



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1732
FECHA	08 09 2024



00001724

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 860-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D; INFORME N° 372-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 00222-2024-GOB-REG-PIURA-UGEL-T-RRHH; Resolución Directoral N° 00001646-2024-UGEL-T; Expediente Administrativo N° 11729-2024; y demás documentos adjuntos que constan en diecisiete (17) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Publica Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un periodo menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara,

00001724

-2024-UGEL-T

04 SEP 2024

para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001646-2024 de fecha 16.08.2024, se resuelve en su Artículo 1°, ENCARGAR LA FUNCION al personal que a continuación se indica: 1.1 DATOS PERSONALES, APELLIDOS Y NOMBRES: PRIETO SALCEDO ROSA MARIA, DOC DE IDENTIDAD: DNI 03667041, SEXO: FEMENINO; (...); CODIGO DE PLAZA: 521444215913, JORNADA LABORAL: 30 Horas Pedagógicas, CARGO: PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR); 1.2. DATOS DE LA PLAZA, VIGENCIA: Desde el 12/08/2024 al 31/12/2024; Artículo 2°: El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de 40 Hrs cronológicas semanal mensual.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11729-2024 de fecha 19.08.2024, el cual contiene el Formulario Único de Tramite - FUT, suscrito por la administrada Prieto Salcedo Rosa María, donde solicita renuncia al cargo de encargatura de dirección, tipifica: "(...); por motivos de salud en el cual no me permite cumplir con esta función encomendada; (...)"

Que, mediante el literal c) del subnumeral 5.7.1. La encargatura se da por concluida por: "RENUNCIA DEL ENCARGADO"

Que, mediante el numeral 5.7.2. de la R.V.M. N° 147-2023-MINEDU, indica: "En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al m) del numeral precedente, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutorio que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos."

Que, mediante el MEMORANDUM N° 860-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 29.08.2024, emitido por el Director(e) de la UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la emisión del acto resolutorio para DAR POR CONCLUIDO a partir de notificado el presente acto resolutorio correspondiente a los efectos de la Resolución Directoral N° 0001646-2024-UGELT de fecha 16.08.2024 del personal docente PRIETO SALCEDO ROSA MARIA, identificada con DNI N° 03667041, en merito al numeral 5.7.1. literal C) RENUNCIA DEL ENCARGADO; (...)"

Que, mediante el Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo del TUO de la LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, indica: "16.1. El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo."

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y sus modificatorias; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 011773-2022-DRE PIURA;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001724

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

Talara,

SE RESUELVE: 04 SEP 2024

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 0001646-2024-UGELT de fecha 16.08.2024, que indica en el ARTICULO 1°, ENCARGAR LA FUNCION al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle: doña PRIETO SALCEDO ROSA MARIA, DNI N° 03667041, Escala Magisterial: PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL, en el Código de Plaza N° 521444215913, Institución Educativa: JESUS DE NAZARET, Cargo: PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR), con una Vigencia Desde el 12/08/2024 hasta el 31/12/2024, en mérito al numeral 5.7.1. literal C) RENUNCIA DEL ENCARGADO, de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.**

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral al personal inmerso, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez*

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara